



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, veintisiete (27) de octubre del 2022

CLASE DE PROCESO:	ABANDONO DE HOGAR
DEMANDANTE:	MAGGIONIS BILLALOBO ARIAS
DEMANDADO:	GREY DAYANA SILVA SILVA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2022-00216-00
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda de **ABANDONO DE HOGAR**, presentada por **MAGGIONIS BILLALOBO ARIAS**, en nombre propio, en contra de **GREY DAYANA SILVA SILVA**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90.

El escrito presentado no posee las características generales de una demanda, máxime, si en nuestro ordenamiento jurídico no existe el tipo de proceso “**ABANDONO DE HOGAR**”.

No allega, los anexos ni medios probatorios para demostrar los hechos narrados en el escrito presentado, que nos lleve a concluir, que se trata de otra clase de proceso.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

MAGGIONIS BILLALOBO ARIAS, actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55a79712fca111c6bfeaed1ff3d4081a26355dd61d44c5271ce57a7b6c2e0d97

Documento generado en 27/10/2022 03:01:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>